



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

LA SERENA, 19 ABR 2018

DECRETO N° 746 ,

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El Ordinario N° 001/18, de 4 de Enero de 2018, de la Delegación Municipal de Las Compañías, remitiendo las Bases del “IX Festival de la Canción Las Compañías 2018”, inherente al verano 2018, para su aprobación; la Solicitud de Imputación Presupuestaria N° BC-002/18 de 11 de Enero de 2018, visada y aprobada por Control Interno y la Dirección de Administración y Finanzas, por gastos en premios de \$1.200.000.-; el Ordinario N° 02-0078/18, de 24 de Enero de 2018, del Administrador Municipal al Asesor Jurídico; el Decreto Alcaldicio N° 244 de 6 de Febrero de 2018, que aprueba las bases del concurso; el Ordinario N° 019/18 de 6 de Marzo de 2018, del Delegado Municipal en Las Compañías al Administrador Municipal, adjuntando “Acta de evaluación” emitida por el jurado, de 17 de Febrero de 2018, con los ganadores; el Ordinario N° 02-0452/18 de 11 de Abril de 2018, del Administrador Municipal al Asesor Jurídico, solicitando designación del jurado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**DECRETO:**

**1.- DESIGNASE** como integrantes del jurado del evento veraniego “IX FESTIVAL DE LA CANCIÓN LAS COMPAÑÍAS 2018”, a las personas que a continuación se indican:

- *Jurado 1: Señor Guillermo Andrade Mercado,  
Oficio o profesión: Músico.*

- *Jurado 2: Señorita Nélide Espinoza Campusano,  
Oficio o profesión: Cantante.*

- *Jurado 3: Señora Humbertina Oyarce Arancibia,  
Oficio o profesión: Cantante.*

- *Jurado 4: Señor Edgar Rojas Yáñez,  
Oficio o profesión: Comunicador.*


- *Jurado 5: Señora Andrea Castillo Adaos ,  
Oficio o profesión: Cantante.*

- *Jurado 6: Señora Lucía Araya Fuster,  
Oficio o profesión: Comunicadora.*


**2.- RATIFIQUESE** lo obrado por el jurado, considerando que el festival se realizó el día 17 de Febrero de 2018, y que en él intervinieron como jurados las personas que se señalan en el numerando anterior.

3.- Se establece que si bien el presente instrumento produce efectos respecto de un hecho acaecido con anterioridad, sus consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionan derechos de terceros.

Anótese, publíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesados
- Delegación de Las Compañías
- Administrador Municipal
- Depto. de Administración
- Contraloría Interna
- Departamento de Finanzas
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJ/JLMV/MYV/CAMT